



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD WINAMAX, S.A., AUTORIZACIÓN PARA EL OFRECIMIENTO DE PREMIOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DEL ANEXO I DE LA ORDEN EHA/3089/2011, DE 8 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN BÁSICA DEL JUEGO DEL PÓQUER, EN LOS EVENTOS DEL JUEGO DE PÓQUER DENOMINADOS “EXPRESSO SANTA”.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011 en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la reglamentación básica del juego de Póquer (en adelante, Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- fecha 2 de julio de 2018, tuvo entrada a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito presentado en nombre y representación de la sociedad Winamax, S.A., mediante el cual se solicitaba el otorgamiento de la autorización prevista en la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para el ofrecimiento en el mismo juego de premios distintos de los establecidos en el artículo 15 de la propia Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en los eventos de juego de póquer denominados “Sit & Go Expresso”.

Cumplidos los oportunos trámites, mediante resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de fecha 12 de julio de 2018, se acordó el otorgamiento de la autorización solicitada.

Segundo.- Con fecha 23 de octubre de 2019, tuvo entrada a través de la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego, un escrito presentado en nombre y representación de la sociedad Winamax, S.A., mediante el cual se solicitaba el otorgamiento de la autorización prevista en la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para el ofrecimiento de premios distintos de los establecidos en el artículo 15 de la propia Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en determinados eventos del tipo de juego póquer, denominados “Expresso Santa”, con carácter temporal entre los días 18 de diciembre de 2019 y 30 de diciembre de 2019, que complementan la modalidad de torneo ya autorizada “Sit&Go Expresso”, de tal forma que durante el periodo en

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	696056056994312111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=696056056994312111319-DGOJ				Página 1 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

cuestión los participantes ganadores de los torneos de "Sit&Go Expresso", participarán en un sorteo que les permitirá obtener premios adicionales. De acuerdo con la documentación de reglas particulares de los eventos presentada por el operador junto con su solicitud, estos eventos prevén la posibilidad de que los participantes obtengan un premio que podrá variar de naturaleza y valor. El coste del premio ofrecido será asumido íntegramente por Winamax, S.A., y su entrega como premio se realizará de forma adicional a la del fondo de premios en metálico proveniente del torneo "Sit&Go Expresso" correspondiente, formado según lo previsto en la resolución de 12 de julio de 2018.

La descripción de los premios ofrecidos, las distintas posibilidades de acceder a los mismos y la forma en que se determinará su ganancia por los participantes aparecen establecidas en el documento de reglas particulares del juego, que se adjunta como anexo a la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En relación con la solicitud a la que se refiere el número anterior, las competencias de esta Dirección General se fundamentan en la vigente normativa de regulación del juego y, en particular, en lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en este último precepto normativo,

"El fondo de juego o bote se destina al pago de las ganancias obtenidas por los participantes en el juego.

En la modalidad de póquer cash el bote o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes de las apuestas realizadas por los participantes durante la partida, una vez deducida la comisión establecida por el operador por la utilización de su sala.

En la modalidad de póquer de torneo, el premio o fondo de juego estará constituido por la suma de los importes destinados por los participantes a la formalización de apuestas y que son abonadas junto al importe establecido por el operador como pago por la utilización de su sala.

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	696056056994312111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=696056056994312111319-DGOJ				Página 2 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

Será necesaria autorización de la Comisión Nacional del Juego para que el operador pueda ofrecer premios, ya sean de naturaleza económica o en especie, distintos a los establecidos en este artículo.”

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego.

Segundo. De la observación de las características de los eventos “Expresso Santa” que aparecen en las reglas particulares presentadas por el operador, se desprende que estos torneos se desarrollan en todas sus fases de acuerdo con las prescripciones establecidas para el desarrollo de las actividades de juego de póquer de torneo en la reglamentación básica del juego, aprobada mediante la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre.

No obstante, de acuerdo con la descripción de los torneos que figura en las reglas particulares aportadas por el operador, estos eventos son torneos en los que los premios a recibir por cada uno de los participantes estarán compuestos por dos elementos. Por un lado, el premio consistirá en el fondo de premios constituido de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de 12 de julio de 2018, mediante la que se acordó la autorización prevista en la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para el ofrecimiento en el mismo juego de premios distintos de los establecidos en el artículo 15 de la propia Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, en los eventos de juego de póquer denominados “Sit & Go Expresso”. Por otra parte, el premio consistirá en un premio cuya naturaleza y valor podrá consistir en cualquiera de los establecidos en las reglas particulares del juego, cuyo coste de adquisición será asumido en su totalidad por el operador de juego con cargo a sus propios fondos.

Así pues, en la medida en que la mecánica de premios difiere de la establecida en el mencionado artículo 15, para la puesta en producción de los “Expresso Santa” será precisa la previa obtención de la autorización prevista en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, siguiendo el ya visto último párrafo de dicho artículo.

Tercero. El artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, no establece ninguna condición para el eventual otorgamiento de la autorización prevista, ni exige la acreditación de determinados requisitos por parte del operador necesarios para la formación de la voluntad de la Administración en relación con la autorización

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 3 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

solicitada. Por lo tanto, cabe entender que el último párrafo del artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, concede a la Dirección General de Ordenación del Juego un ámbito puramente discrecional para el eventual otorgamiento de la autorización prevista en el propio precepto normativo.

No obstante lo anterior, el alcance de la discrecionalidad concedida estará condicionado por la posible existencia de factores derivados del cumplimiento de las previsiones expresamente establecidas en la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre. De esta forma, la Dirección General de Ordenación del Juego debe constatar que las características de la forma específica de formación del fondo o bote de premios:

- a) No constituye un nuevo factor de azar en el desarrollo del juego de póquer propiamente dicho y en la determinación de su resultado.
- b) No implica la aparición de un nuevo juego de otro tipo que se desarrollaría de forma conjunta o paralela a aquel y cuyo desarrollo al amparo de la licencia singular del tipo de juego póquer no sería posible.

En relación a la primera cuestión, resulta fundamental la observación de la mecánica del juego según se describe en las bases particulares aportadas. Todas las actuaciones del desarrollo de los torneos "Expresso Santa" tienen lugar de la forma prevista en la reglas particulares del juego "Sit&Go Expresso" autorizadas mediante la Resolución de 12 de julio de 2018, por lo que la introducción de la posibilidad de obtención de un premio complementario, cuya eventual ganancia se determina en un momento posterior a la finalización de los distintos eventos "Sit&Go Expresso" no produce ningún aumento o disminución de las probabilidades de los participantes de conseguir las diferentes combinaciones de cartas ni origina diferencias en las posibilidades de resultar ganador de cada uno de los participantes en el torneo.

Con independencia de que el fondo de premios se prevea que incluya de forma adicional o complementaria la posibilidad de acceder a otros premios, las manos que tengan lugar se desarrollarán en su integridad de acuerdo con las reglas y las probabilidades de las correspondientes variantes de póquer, tal y como se encuentran definidas en el Anexo IV de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre. Vemos así que la introducción adicional de la nueva naturaleza de los premios no produce ningún aumento o disminución de las probabilidades de los participantes de conseguir las diferentes combinaciones de cartas ni origina diferencias en las posibilidades de resultar ganador de cada uno de los participantes en el torneo.

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbed0130441992b4a1ce5c4dedcaea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 4 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

En cuanto a la segunda cuestión, se observa que la determinación de la naturaleza del fondo o bote de premios que se propone no requiere que los participantes arriesguen en ese acto ninguna cantidad adicional.

A raíz de lo anteriormente expuesto, puede concluirse que la naturaleza de en especie prevista para los premios de los eventos denominados “Expresso Santa” no presenta ninguna restricción o característica que entre en conflicto con los requisitos expresamente establecidos al respecto en la reglamentación básica del juego del póquer, aprobada mediante la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, y por lo tanto se encuentra plenamente dentro del ámbito discrecional del otorgamiento de la autorización que el último párrafo del artículo 15 concede a la Dirección General de Ordenación del Juego.

Cuarto. El artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, no establece requisitos que deben cumplir los solicitantes de la autorización prevista para el ofrecimiento de premios distintos a los establecidos en el propio artículo, ni prevé condiciones en las que habrá de fundamentarse el eventual otorgamiento de las autorizaciones que puedan solicitarse.

En todo caso, una vez determinado que el posible otorgamiento de la autorización solicitada por Winamax, S.A., para el ofrecimiento de premios complementarios en los eventos de póquer de “Sit & Go Expresso” denominados “Expresso Santa”, no está condicionado por factores de tipo regulatorio, un correcto ejercicio de dicha discrecionalidad por el órgano administrativo implica que en este caso se hayan de ponderar determinadas circunstancias. En primer lugar, la introducción de un nuevo producto en la oferta de juego de los operadores es un ejercicio de la libertad de empresa y del margen de decisión comercial propio e inherente a aquéllos, que solo se puede limitar en atención a razones justificadas de interés público. Adicionalmente, solo podrá limitarse cuando ello resulte verdaderamente proporcionado, teniendo en cuenta todos los intereses en conflicto: el beneficio para el interés público, en su caso, derivado de la misma, y la merma a dicha libertad de empresa en el ejercicio de la actividad económica y a la competencia en el mercado que pueda suponer.

En este caso, los intereses públicos más claramente relacionados con la implantación de esta nueva modalidad de juego son la protección de la salud pública, y la protección de los derechos de los participantes en general. Vistas las condiciones del juego y el resto de la normativa aplicable, no se considera que la eventual inclusión del juego en las condiciones previstas en la oferta del operador comporte, por sí misma, una incidencia negativa en la protección de los derechos de los participantes, o suponga una vulneración de lo establecido en las políticas de

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 5 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

juego responsable que deben regir la actividad de los operadores de juegos de ámbito estatal, en un grado tal que justifique la denegación de la autorización.

Por todo lo anterior, se **ACUERDA**

Primero. Otorgar la autorización prevista en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre, para que el operador Winamax, S.A., con CIF N2501810B, pueda ofrecer, en determinados torneos de póquer denominados "Expresso Santa", a desarrollar según las reglas particulares presentadas que se adjuntan como Anexo I, premios distintos a los establecidos para los juegos de póquer de la modalidad póquer de torneo en el propio artículo, durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2019 y el 30 de diciembre de 2019. Estos premios consistirán, por un lado, en el fondo de premios en metálico constituido de acuerdo con lo previsto para los eventos del juego de póquer denominado "Sit&Go Expresso" en la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de 12 de julio de 2018 mediante la que se acordó la autorización para el ofrecimiento en estos eventos de premios distintos a los establecidos en el artículo 15 del Anexo I de la Orden EHA/3089/2011, de 8 de noviembre; y, por la otra parte, en un premio complementario, cuya naturaleza y valor podrá variar entre los previstos en las reglas particulares del juego, cuyo coste de adquisición será asumido en su totalidad por el operador de juego con cargo a sus propios fondos, y al que los participantes podrán eventualmente acceder a través del procedimiento establecido en las reglas particulares de juego, que se adjuntan como Anexo a la presente resolución.

Segundo. El operador Winamax, S.A., queda obligado a la adopción de todas las medidas suplementarias, originadas por la naturaleza de los premios ofrecidos en los eventos "Expresso Santa", que le puedan ser requeridas por esta Dirección General de Ordenación del Juego en relación con las actuaciones de monitorización y supervisión de las actividades de juego y con el registro y la trazabilidad de las operaciones de juego y las transacciones económicas.

Tercero. La presente autorización tendrá efectos desde el momento en que haya sido dictada. En ningún caso podrá entenderse que los efectos de la misma pueden retrotraerse a un momento anterior a que ésta fue dictada o que su otorgamiento puede suponer la convalidación de posibles actuaciones anteriores llevadas a cabo por el solicitante en relación con los eventos denominados "Expresso Santa" o en relación con otros juegos de póquer con igual o semejante forma específica de formación del fondo o bote de premios. Igualmente, el otorgamiento de la

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 6 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

presente autorización no prejuzga en modo alguno la calificación y las consecuencias jurídicas que en su caso pudieran derivarse de la explotación del presente juego con anterioridad a la obtención de la presente autorización.

Cuarto. La presente autorización estará en vigor entre los días 18 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019, en tanto en cuanto no se produzca un cambio en las reglas particulares presentadas por el operador junto con su solicitud de autorización y que han servido de base para su otorgamiento.

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 7 de 13



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

ANEXO 1

REGLAS PARTICULARES Y TABLA DE PREMIOS Y PROBABILIDADES DE LOS EVENTOS DE PÓQUER DENOMINADOS "EXPRESSO SANTA".

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 8 de 13

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL.: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

Artículo 1. Objeto

Con motivo de la Navidad, Winamax organiza una promoción especial llamada “Expresso Santa” para los Expresso de dinero real jugados en Winamax.es. Esta promoción estará vigente desde el 18 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019.

Artículo 2. Participación

La promoción “Expresso Santa” está abierta a todos los jugadores que posean una cuenta en el Sitio www.winamax.es. Todo jugador participa automáticamente en “Expresso Santa” desde el momento en que juegue en las mesas de Expresso de dinero real, con la excepción de los “Expresso Qualifier”.

Artículo 3. Principios

Los ganadores de Expresso con multiplicador X2 (bote mínimo, cf <https://www.winamax.es/expresso>) - excepto los “Expresso Qualifier” – tendrán la posibilidad de participar en un sorteo, en el cual aparecen 6 cartas cubiertas. El jugador tendrá 30 segundos para elegir 2 de las 6 cartas propuestas. Se giran las 2 cartas para descubrir el símbolo de regalo. Si el símbolo de regalo es idéntico, el jugador se lleva el regalo. En el caso contrario, el jugador no se lleva nada. Todas las combinaciones posibles de 6 cartas poseen una única pareja. Las otras 4 cartas que aparecen complementando a la pareja son diferentes y aparecen de manera equiprobable.

En caso de que el jugador no haya seleccionado ninguna carta durante el tiempo asignado, las 2 cartas se seleccionarán de manera aleatoria. En caso de que el jugador solo haya seleccionado una carta en el tiempo en cuestión, la segunda carta se elegirá de manera aleatoria. Es decir, que el jugador seguirá siendo elegible a recibir un regalo incluso si abandona la mesa o se desconecta.

Artículo 4. Los regalos Expresso Santa

4.1 Prima Cash

El jugador se lleva una prima cash que se acreditará directamente en su cuenta. El importe de estas primas varía en función del buy-in del Expresso jugado.

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbcd0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 9 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

4.2 Doble de ganancias

Las ganancias del jugador se doblarán en el (los) próximo(s) Expreso Santa del mismo buy-in. Para identificar los Expreso en cuestión, el jugador verá un pictograma "X2" al lado de su avatar en estas mesas. Las ganancias adicionales se acreditarán directamente en su cuenta.

4.3 Ticket de torneo

El jugador se lleva un ticket de torneo que se acredita directamente en su cuenta. El importe de estos tickets varía en función del buy-in del Expreso jugado.

4.4 Prima en millas

El jugador se lleva una prima en millas que se acreditará directamente en su cuenta. El importe de estas primas varía según el buy-in del Expreso jugado.

4.5 Estatus VIP mejorado

El jugador se lleva una mejora de un escalón de su estado para el mes siguiente (enero 2019 o febrero 2019). El jugador verá la mejora de su estatus VIP al final del mes en curso (Cf. https://www.winamax.es/zona-vip_estatus-vip). Un jugador podrá llevarse varias veces este regalo y, por tanto, mejorar su estatus en varias ocasiones. Sin embargo, el estatus VIP máximo que el jugador podrá alcanzar con este regalo varía en función del buy-in del Expreso jugado.

Buy-in	Estatus VIP máximo
1	Gold
2	Platinum
5	Diamond 1Q
10	Diamond 2Q
25	Diamond 3Q
50	Diamond 4Q
100	Diamond 5Q
250	Red Diamond

Los jugadores con un estatus igual o superior al estatus VIP máximo del VIP mejorado a final de mes no tendrán ninguna mejora de su estatus.

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbcd0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(* Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	COD.Organismo	Fecha
6960560569943121111319-DGOJ	E04912604	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA	
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ	Página 10 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

4.6 Freeroll Santa 50.000 €

El jugador se llevará, además de la entrada para el Freeroll Santa, las fichas que constituirán su stack inicial. El número de fichas que el jugador se lleve dependerá del buy-in del Expreso jugado. Un jugador puede llevarse varias veces este regalo y acumular fichas para el Freeroll Santa. Este freeroll se celebrará el domingo 6 de enero a las 20:15 h y tendrá un bote garantizado de 50.000 €.

4.7 Escáner

Este regalo proporciona al jugador una ventaja para el siguiente sorteo de Expreso Santa. Al principio del sorteo, se revelarán X cartas. Entre las cartas restantes, se incluirá una única pareja. El resto de las cartas, incluidas las reveladas por el escáner, son diferentes. El escáner es válido únicamente para un Expreso del mismo buy-in.

4.8 Carta Bonus

Este regalo proporciona al jugador una ventaja para su siguiente sorteo. El jugador tiene la posibilidad de elegir 3 cartas en lugar de 2 durante el sorteo. Si el símbolo en 2 de las 3 cartas es el mismo, el jugador se lleva el regalo. La carta bonus es válida únicamente para un Expreso del mismo buy-in.

Artículo 5. Dotación

La frecuencia de aparición de los diferentes regalos se recoge en la siguiente tabla:

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 11 de 13



Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

Regalos Expreso Santa	Frecuencia	por
	10.000	
Prima cash valorada en 1.000 veces el buy-in		1
Prima cash valorada en 20 veces el buy-in		20
Prima cash valorada en 5 veces el buy-in		100
Doble de ganancias en los 3 próximos Expreso		100
Doble de ganancias en el próximo Expreso		1000
Ticket de torneo valorado en el buy-in		2000
Prima en millas de un montante de 20 millas multiplicadas por el buy-in		1500
Estatus VIP mejorado		200
50 fichas multiplicadas por el buy-in para el Freeroll Expreso Santa de 50.000 €		2579
Escáner 1 carta		1500
Escáner 2 cartas		500
Escáner 3 cartas		100
Carta bonus		400
Total		10000

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 12 de 13



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Registro Salida Nº: 12339 Fecha: 05/11/2019

Artículo 6. Condiciones de elegibilidad

Es necesario estar inscrito en el sitio www.winamax.es y participar en un Expreso de dinero real en Hold'em o Omaha (a excepción de los "Expreso Qualifier").

Nº Ref.: CGEN/04440

R.D. (*): b1e0bbed0130441992b4a1ce5c4dedcacea3e6c0

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	6960560569943121111319-DGOJ	COD.Organismo	E04912604	Fecha	05/11/2019 12:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	El Director General. JUAN ESPINOSA GARCIA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=6960560569943121111319-DGOJ				Página 13 de 13

CORREO ELECTRÓNICO: dgoj.dgeneral@hacienda.gob.es

C/ ATOCHA, 3
28071 MADRID

TEL: +34 91571 40 80
FAX: +34 91571 17 36